

El ábside de la ermita tiene dos ventanas adinteladas, semejantes a las próximas de San Felius de Oca (Burgos) visigoda, y a la parte más antigua de San Millán de la Cogolla. El muro es de toba con sillares muy bien cortados, que recuerdan los visigóticos, aunque de menor tamaño.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando estima que la iglesia de San Andrés, en Torrecilla de Cameros, reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Andrés, en Torrecilla de Cameros (Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28222 REAL DECRETO 2877/1981, de 2 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio de la Universidad Literaria de Valencia.

El edificio actual de la Universidad Literaria de Valencia data de mil ochocientos treinta y es de estilo neoclásico. La entrada principal, mediante un zaguán, desemboca en el claustro, con peristilo de orden toscano realizada por Monleón, y sostiene la galería que lo cubre.

Históricamente su interés no es menor, por haberse asentado allí el Estudio General, síntesis de todos los de la ciudad, en cuya unión intervino San Vicente Rerrer, y ser a la vez fundación pontificia de Alejandro VI, el Papa valenciano, y de Fernando el Católico, como Rey de Valencia.

Es interesante su contenido en cuadros, esculturas y libros. Conserva códices miniados góticos y bizantinos, cincunables como el primer libro impreso en España, «Tirant lo Blanch», varias ediciones de los Fueros y numerosas biblias.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando propone que el edificio de la Universidad Literaria de Valencia se declare monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio de la Universidad Literaria de Valencia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28223 ORDEN de 13 de octubre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre seis cuadros.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y Resultando que por don José María de Lamor Ramoneda en representación de «Ufaex, S. A.», con domicilio en Barcelona,

calle Badajoz, 166-168, fue solicitada de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de la Junquera, las otras propiedad del señor Comdor, «Personajes», medidas 1 por 0,59 por 0,30 metros, «Personajes», medidas 1 por 0,59 por 0,30 metros, «Personajes», medidas 0,77 por 0,61 por 0,50 metros, «Personajes», medidas 0,75 por 0,60 por 0,40 metros, «Bodegón», medidas 0,64 por 0,52 por 0,40 metros «Rebaño», medidas 1,45 por 1,06 por 0,60 metros, valoradas por el interesado en 40.000, 40.000, 20.000, 50.000, 35.000 y 25.000 pesetas respectivamente, sumando un total de doscientas diez mil (210.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 15 de septiembre de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Estado;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de julio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de doscientas diez mil (210.000) pesetas total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiere para el Estado las obras, «Personajes», medidas 1 por 0,59 por 0,30 metros, «Personajes», medidas 1 por 0,59 por 0,30 metros, «Personajes», medidas 0,77 por 0,61 por 0,50 metros, «Personajes», medidas 0,75 por 0,60 por 0,40 metros «Bodegón», medidas 0,64 por 0,52 por 0,40 metros, «Rebaño», medidas 1,45 por 1,06 por 0,60 metros cuyo permiso de exportación fue solicitado por don José María de Lamor Ramoneda en representación de «Ufaex, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas diez mil (210.000) pesetas total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

28224 ORDEN de 11 de noviembre de 1981, por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés local, la Casa de los Capitanes Generales, en las calles de Obispo Rey Redondo y Viana, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la Casa de los Capitanes Generales, sita en las calles de Obispo Rey Redondo y Viana, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés local.

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, con fecha 6 de diciembre de 1976 y 7 de mayo de 1981,

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933; Reglamento de 16 de abril de 1936; y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que la citada Casa de los Capitanes Generales, en las calles de Obispo Rey Redondo, y Viana, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963,

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés local, la Casa de los Capitanes Generales, en las calles de Obispo Rey Redondo y Viana, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes Archivos y Bibliotecas.

28225 RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la capilla de Santa Lucía, en Mancor del Valle (Balears).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la capilla de Santa Lucía, en Mancor del Valle (Balears).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mancor del Valle que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

28226 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional para Empresas Fonográficas «A la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil», edición 1981 y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 siguiente), por la que se convoca el Premio Nacional para Empresas Fonográficas «A la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil», edición 1981, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Miguel del Barco Gallego, designado por el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Doña Blanca Álvarez Mantilla, designada por el Director general del Ente Público Radiotelevisión Española.

Doña Dolores Rico Oliver, designada por el Director general del Ente Público Radiotelevisión Española.

Doña Rosa María Jucharski, designada por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Doña Isabel Rodrigo Zarzosa, designada por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Doña Isabel Vázquez Álvarez, Jefe de la Sección de Promoción y Difusión de Ediciones Fonográficas y Audiovisuales.

Asesor: Don Esteban de la Puente García, Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por unanimidad conceder el Premio Nacional para Empresas Fonográficas «A la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil», edición 1981, a la Empresa EDIGSA por la obra de Joan Llongueras, «Canciones y juegos infantiles».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

28227 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1981, del Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña), por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras «Reparación y acondicionamiento de caminos de Castro y de Javiña a la Iglesia».

El Ayuntamiento Pleno ha acordado proceder a la expropiación de terrenos y bienes precisos para la ejecución de las obras de «Reparación y acondicionamiento de caminos de Castro y de Javiña a la Iglesia» incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la excelentísima Diputación Provincial para 1981, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública con la urgente ocupación de terrenos y bienes afectados con los efectos que establecen en el artículo 2.º de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria del Real Decreto 688/1978, artículo único del Real Decreto 1063/1979, de 18 de junio, y demás disposiciones concordantes.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el día 11 de enero de 1982 a las once horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Coristanco, y previo el traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuera preciso, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuren en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si así lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Coristanco, 18 de noviembre de 1981.—El Alcalde.—8.712-A.

RELACION DE AFECTADOS

a) Reparación y acondicionamiento de camino de Castro.

Primero.—40 metros cuadrados, finca rústica de cultivo de pradera, en el camino de Castro, lugar de Iglesia, propiedad de doña Benigna Pardiñas Mira y don Anselmo Pensado Negreira, de la parroquia de Castro.

Segundo.—7 metros cuadrados de galpón en el camino de Castro, lugar de la Iglesia, propiedad de don Ramón Núñez Álvarez, de la parroquia de Castro.

b) Reparación y acondicionamiento de camino de la Iglesia a Javiña.

Primero.—140 metros cuadrados de finca rústica de cultivo de pradera, en el camino de Fondal y Piñeiro, parroquia de Javiña, propiedad de don Manuel Coteló Romay y doña Visitación Varla Facal, de Javiña, parroquia del mismo nombre.

Segundo.—18 metros cuadrados de finca rústica de cultivo de cereal, en el camino de Fondal a Piñeiro, propiedad de don Manuel Coteló Romay y doña Visitación Varela Facal, de la parroquia de Javiña.